

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., trece(13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00071-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **MIGUEL ANTONIO LOPEZ MOJICA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré No.03503010042470

1°\$481.417.00, \$513.681.00, \$519.075.00, \$524.525.00, \$503.507.00, \$535.320.00, \$540.941.00,\$546.620.00, \$552.360.00\$534.485.00, \$563.772.00, \$569.691.00, \$575.673.00, \$581.718.00, \$587.826.00, \$593.998.00, \$600.235.00, \$606.537.00,\$594.781.00, \$619.151.00, \$625.652.00, \$625.652.00, \$632.221.00, \$638.860.00, \$630.754.00,, por concepto de las cuotas de capital vencidas causadas en forma mensual y que debían ser pagadas el día 5 de los meses de febrero de 2018 a enero de 2020.

2° Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de los meses de febrero de 2018 a enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° \$278.024.00, \$272.630.00, \$267.180.00, \$261.672.00, \$256.385.00,\$250.764.00,\$245.085.00\$239.345.00, \$233.545, \$227.993.00, \$222.014.00, \$216.032, \$209.987.00, \$203.879.00, \$197.707.00, \$191.470.00, \$185.168.00, \$178.799.00, \$172.554.00, \$166.053.00, \$166.053.00, \$159.484.00, \$152.845.00, \$146.137.00

por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1° correspondientes a los meses de febrero a septiembre de 2018.

4° \$13.287.106.00, por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda el 29 de enero de 2020.

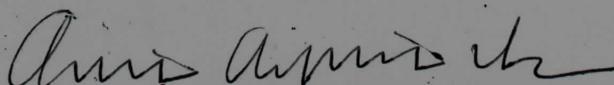
5° Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día30 de enero de 2020, fecha de presentación de la demanda , hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 Hoy 03 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario **DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 13 MAR 2020

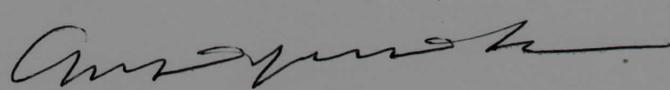
Ref: Ejecutivo No 110014003020-2020-00071-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que posea el ejecutado, **MIGUEL ANTONIO LOPEZ MOJICA**, se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 1 del presente cuaderno. **OFÍCIESE Y LIMÍTESE** el embargo hasta la suma \$ 48.000.000.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

LADT

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i>		
<i>La presente decisión es notificada por anotación en</i>		
<i>ESTADO</i>	<i>Nro. 048</i>	<i>Hoy</i>
03 JUL. 2020		
<i>a la hora de las 8:00 a.m.</i>		
<i>El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</i>		